



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**CODIGO No. SIE-GADMSR-001-2020**

**“ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE PVC PERFILADA DE D=600 MM PARA DRENAJE DE  
AGUAS Y LLUVIAS EN LA CDLA. EL BOSQUE 1 DE LA PARROQUIA NUEVO SANTA  
ROSA Y TUBERÍA PVC PERFILADA DE D=200 MM PARA EVACUACIÓN DE AGUAS  
LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL  
ORO”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 051. ACSR-2020**

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: “*(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “*(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)*”;
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán*





*con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”;*
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...);*
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...);”;*
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;





- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutaran conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”*;
- Que,** en el inciso tercero y cuarto del Art. 42 del Reglamento General de la LOSNCP, respecto a la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: *“La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento. **Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa** y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General;*
- Que,** el Art. 44 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone que: *“La Subasta Inversa Electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”*;





- Que,** se cuenta con el oficio No. 0164-OO.PP.MM, de fecha, Santa Rosa, 04 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas (E); remite a esta autoridad, las especificaciones técnicas para la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE PVC PERFILADA DE D=600 MM PARA DRENAJE DE AGUAS Y LLUVIAS EN LA CDLA. EL BOSQUE 1 DE LA PARROQUIA NUEVO SANTA ROSA Y TUBERÍA PVC PERFILADA DE D=200 MM PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, cuyo monto referencial es de \$19.990,20 más IVA, para que ordene a quien corresponda certifique la partida presupuestaria para iniciar el procedimiento de contratación pública;
- Que,** se cuenta con el memorando Nro. 1246-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa 5 de marzo de 2020, suscrito por el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, solicita al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero (E); se sirva emitir la Partida Presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE PVC PERFILADA DE D=600 MM PARA DRENAJE DE AGUAS Y LLUVIAS EN LA CDLA. EL BOSQUE 1 DE LA PARROQUIA NUEVO SANTA ROSA Y TUBERÍA PVC PERFILADA DE D=200 MM PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un monto de \$ 19,990.20 más IVA;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro.093, de fecha Santa Rosa, 06 de marzo de 2020, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero (E) donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, si existe la partida presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE PVC PERFILADA DE D=600 MM PARA DRENAJE DE AGUAS Y LLUVIAS EN LA CDLA. EL BOSQUE 1 DE LA PARROQUIA NUEVO SANTA ROSA Y TUBERÍA PVC PERFILADA DE D=200 MM PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un monto \$ 19,990.20 diecinueve mil novecientos noventa con 20/100 Dólares, más IVA; dentro del programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, denominación: Insumos, Materiales y suministros para construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización vial, Navegación, Contra incendios y Placas, Partida: 361.73.08.11, por un valor de \$ 19.990,20 más IVA,;
- Que,** se cuenta con el memorando N° 1289-GADM-SG de fecha, Santa Rosa, 9 de marzo de 2020, suscrito por el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, solicita a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe (S) de la Unidad de Contratación Pública, para que se realice el trámite para la elaboración de los pliegos para la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE PVC PERFILADA DE D=600 MM PARA DRENAJE DE AGUAS Y LLUVIAS EN LA CDLA. EL BOSQUE 1 DE LA PARROQUIA NUEVO SANTA ROSA Y TUBERÍA PVC PERFILADA DE D=200 MM PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un monto referencial de 19,990.20 diecinueve mil novecientos noventa con 20/100 Dólares más IVA;
- Que,** mediante Certificación, de fecha 10 de marzo de 2020, conferida por la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe (S) de Contratación Pública, se da a conocer que la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE PVC PERFILADA DE D=600 MM PARA DRENAJE DE AGUAS Y LLUVIAS EN LA CDLA. EL BOSQUE 1 DE LA PARROQUIA NUEVO SANTA ROSA Y TUBERÍA PVC PERFILADA DE D=200 MM PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 con la **PARTIDA**





**PRESUPUESTARIA** N° 361.73.08.11 Insumos, Materiales y Suministros para construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización vial, Navegación, Contra incendios y Placas; con el **CÓDIGO CPC:** 363201011 Tubos de PVC, **TIPO DE COMPRA:** Bien, **TIPO DE RÉGIMEN:** Común, **PROCEDIMIENTO:** Subasta Inversa Electrónica;

- Que,** se cuenta con el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica por Régimen Común No. SIE-GADMSR-001-2020, para la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE PVC PERFILADA DE D=600 MM PARA DRENAJE DE AGUAS Y LLUVIAS EN LA CDLA. EL BOSQUE 1 DE LA PARROQUIA NUEVO SANTA ROSA Y TUBERÍA PVC PERFILADA DE D=200 MM PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; el mismo que fue elaborado en base a las especificaciones técnica presentadas por el Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas (E), por un valor de \$19,990.20 más IVA;
- Que,** mediante oficio No. 049 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 10 de marzo de 2020, suscrito por la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe (S) de la Unidad de Contratación Pública; remite el pliego elaborado mediante el aplicativo informático del Módulo Facilitador de la Contratación Pública; con la información de las especificaciones técnicas, parámetros de calificación que se encuentran aprobados tal como lo determina el Art. 23 y presentados por el Área Requirente que solicita la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE PVC PERFILADA DE D=600 MM PARA DRENAJE DE AGUAS Y LLUVIAS EN LA CDLA. EL BOSQUE 1 DE LA PARROQUIA NUEVO SANTA ROSA Y TUBERÍA PVC PERFILADA DE D=200 MM PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, con un monto \$19.990,20 más IVA; y manifiesta que dichos pliegos deben ser aprobados mediante Resolución Motivada tal como lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la LOSNCP, para dar inicio al procedimiento y publicar toda la información relevante en concordancia del Art. 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitida por el SERCOP mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto y el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-001-2020, para la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE PVC PERFILADA DE D=600 MM PARA DRENAJE DE AGUAS Y LLUVIAS EN LA CDLA. EL BOSQUE 1 DE LA PARROQUIA NUEVO SANTA ROSA Y TUBERÍA PVC PERFILADA DE D=200 MM PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL INICIO** del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-001-2020, para la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE PVC PERFILADA DE D=600 MM PARA DRENAJE DE AGUAS Y LLUVIAS EN LA CDLA. EL BOSQUE 1 DE LA PARROQUIA NUEVO SANTA ROSA Y TUBERÍA PVC PERFILADA DE D=200 MM PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema





Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** al Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas (E), como Delegado del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, quien será responsable de llevar a cabo toda la etapa precontractual como dar contestación a las preguntas en el término establecido en el pliego, realicen el análisis y calificación de las ofertas, emitir el informe respectivo con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto dentro del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-001-2020, para la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE PVC PERFILADA DE D=600 MM PARA DRENAJE DE AGUAS Y LLUVIAS EN LA CDLA. EL BOSQUE 1 DE LA PARROQUIA NUEVO SANTA ROSA Y TUBERÍA PVC PERFILADA DE D=200 MM PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de USD. 19,990.20 diecinueve mil novecientos noventa con 20/100 Dólares, más IVA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se designa como Secretaria a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Técnica de Compras Públicas; quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-001-2020.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-001-2020.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.

  
Ing. Larry Ronald Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA**

**Certifico.-**

  
Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**





**RAZON:** Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, siento como tal que el día 11 de marzo de 2020; a las 14:30, notifiqué a los Delegados por el Alcalde mediante Resolución N° 051. ACSR-2020, al Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas (E) y Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe (S) de Compras Públicas, en calidad de Secretaria del proceso, en sus oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 11 de marzo de 2020.- Las 14:30

  
Ing. Bismark Romero Paredes  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (E)**

  
Ing. Denisse Armijos Reyes  
**JEFE (S) DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Lo Certifico.-**

  
Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**

